



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 8 DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 15 3ª plta

41018 - Sevilla

Tfno: 954541600 Fax: 954541493

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41026000964385

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- CIEN. LOCAL COMERCIAL NUMERO TRES, situado en la Planta Baja del "RESIDENCIAL 75 ANIVERSARIO", con acceso desde la calle Presidente Cárdenas, número 4-B accesorio B, de Sevilla. Tiene una superficie **útil** total de setenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados -77,70 m2- y una superficie construida total de ochenta y cinco metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados -85,69 m2-. Linda: por su frente, con calle Presidente Cárdenas, por donde tiene su acceso; derecha, con rampa de acceso al garaje y aseos de la piscina; izquierda, con centro de transformación, cuarto de contadores, vestíbulo de planta baja del portal 3 y hueco de ascensor; y fondo, vestíbulo de planta baja del portal 3, aseos de la piscina y hueco de elevador. **Cuota** de participación: Tiene una cuota de participación en relación con la totalidad del edificio de cero enteros setenta y siete centésimas por ciento -0,77%-.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

COORDINACION GRAFICA CON EL CATASTRO: No consta

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INSUR PROMOCION INTEGRAL SLU	B91416438	2576	1617	97	1

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de division horizontal.

En escritura autorizada por el Notario de SEVILLA, DOÑA MONTSERRAT ALVAREZ SÁNCHEZ el día 11/11/20 bajo el número de protocolo 1920.

CARGAS

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, Esta finca **ha sido incluida en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sin Urbanizar, Sección de Edificaciones Ruinosas e Inadecuadas, Expediente 43/08 RMS**, en virtud de **ACUERDO**, firme, adoptado en sesión celebrada el 30 de Abril de 2014 por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, advirtiéndole a la titular de esta finca la existencia de un plazo de un año, a contar desde la notificación a la titular del acuerdo de inclusión, para ejecutar las obras de de edificación pertinentes, y que el mero transcurso de ese plazo conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-1 de la LOUA, la colocación de esta finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sutitución. Así resulta de Certificación expedida por duplicado por don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, con el Visto Bueno del Gerente, en Sevilla, el 24 de Junio de 2014, según nota al margen de la inscripción 1ª, de fecha 31 de Julio de 2014.

La nota de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sin Urbanizar, Sección de Edificaciones Ruinosas e Inadecuadas, Expediente 43/08 RMS, **PRORROGADA** por otra nota de fecha 11 de Agosto de 2017, ha quedado **nuevamente PRORROGADA** por otra nota de fecha 17 de Agosto de 2020.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, .

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del diez de agosto del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en

su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 167.398,92 EUROS, según nota al margen de la inscripción/ anotación 2ª.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, .

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del treinta de agosto del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 129.578,4 EUROS, según nota al margen de la inscripción/ anotación 3ª.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, .

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado su EXENCION, según nota al margen de la inscripción 4ª.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, .

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 117.380,68 EUROS, según nota al margen de la inscripción/ anotación 5ª.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, .

Esta finca queda Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 285.498,90 euros, por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según consta en la nota de fecha doce de Noviembre de dos mil diecinueve extendida al margen de la inscripción 6ª.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, .

Afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veintiséis de Noviembre del año dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias, que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que se alega la exención/no sujeción al referido Impuesto, según así resulta de nota al margen de la inscripción/ anotación 7.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, .

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la exención a referido impuesto. Según consta en la nota de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte extendida al margen de la inscripción 8ª.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, .

Afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir del día uno de diciembre del año dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado su **exención**, según nota al margen de la anotación 2ª.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 46701 de SEVILLA, .

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del quince de diciembre del año dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 201.950,97 EUROS, según nota al margen de la inscripción/ anotación 9ª.

PRESTAMO HIPOTECARIO que grava la finca matriz registral número 46.701 de Sevilla por la inscripción 3ª modificado y ampliado por la inscripción 6ª, y nuevamente

modificado por la inscripción 8ª, a favor de la entidad "**CAIXABANK, S.A.**", pero en virtud de la **DISTRIBUCION** realizada la finca de este número queda a responder en su particular de: **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; de los intereses ordinarios pactados, ascendente a **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS**; de los intereses de demora pactados, ascendente a **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS**; y de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** para costas. Formalizada la distribución mediante **Instancia** suscrita en Sevilla, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, con firmas legitimadas por la Notario de Sevilla, Doña Montserrat Alvarez Sánchez, que motivó la inscripción 2ª de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, y según consta en la inscripción 6ª de la citada finca matriz, el vencimiento de la última cuota tendrá lugar el día uno de septiembre de dos mil cincuenta y dos.

AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir del día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado su **exención**, según nota al margen de la inscripción 2ª.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:

Número 1946 del Diario 136 de fecha 27/11/2020, con fecha de vencimiento Indeterminado, FINALIZACION DE OBRA del notario DOÑA MONTSERRAT ALVAREZ SÁNCHEZ.

JOSE ANTONIO+ AGUILAR VIANA presenta a las doce horas y cincuenta y siete minutos, copia de Acta otorgada el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, número de protocolo 2017/2.020, del Notario de SEVILLA, MONTSERRAT ALVAREZ SÁNCHEZ, por la que INSUR PROMOCION INTEGRAL SLU hace constar la **TERMINACIÓN DE OBRA** de la finca número 46701 del término municipal de Sevilla. Se acompaña documentación complementaria.

Número 2000 del Diario 136 de fecha 01/12/2020, con fecha de vencimiento Indeterminado, Otros objetos administrativos GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DANIEL DUQUE SALAS presenta a las trece horas y cuarenta y ocho minutos, certificación de la GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO de SEVILLA expedida el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, por el que se acuerda la cancelación de los asientos del Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, y en consecuencia la cancelación las notas marginales extendidas al margen de la última inscripción de dominio de LA FINCA NÚMERO 46701 DE SEVILLA.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de veintiuno de Diciembre de dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA: La presente nota simple se extiende de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253.2 de la Ley Hipotecaria (reformado por Ley 7/1998, de 13 de abril) para acompañar al título presentado con el número de asiento 1824R del diario 136. Tal y como preceptúa el artículo 222.3 de la Ley Hipotecaria, se hace constar que la presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 425 de la Ley Hipotecaria).

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

